



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILÉS

*ANUNCIO. Segunda modificación de las normas para la adscripción de personal no permanente en el Ayuntamiento de Avilés y sus organismos públicos.*

#### Anuncio

Con fecha 17 de enero de 2018 se ha dictado por la Concejalía Responsable del Área de Recursos Humanos y Tráfico la Resolución n.º 266/2018, cuyo tenor es el siguiente:

“En relación con el expediente de referencia, con arreglo a los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite informe del Director de Recursos Humanos de fecha 17 de enero de 2017, en el que constan los siguientes:

#### Hechos

*Primero.*—Con fecha 13 de marzo de 2015 se publicó en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* la Resolución n.º 1440/2015 por la que se aprueban las Normas para la adscripción de personal no permanente en el Ayuntamiento de Avilés y sus organismos públicos.

Posteriormente se publicó en el BOPA de 25 de julio de 2016 la primera modificación de la citada Resolución, incorporándose a la misma los artículos 17 bis y 17 ter, relativos a la permanencia del personal nombrado o contrato con carácter temporal en sustitución de otros empleados públicos cuando se modifica la causa de la referida sustitución.

*Segundo.*—En este momento resulta necesario hacer frente a una nueva situación, como es la que se deriva de la celebración de procesos selectivos de acceso al empleo público definitivo derivados de Ofertas de Empleo Público o de convocatorias específicas de empleo temporal, en las que se establecen turnos por promoción interna.

En ambos supuestos resulta necesario regular, de forma expresa, que se generarán, en su caso, las correspondientes listas de empleo o bolsas de trabajo de carácter temporal.

#### Fundamentos de derecho

*Único.*—Es competencia del Concejal Responsable del Área de Recursos Humanos y Tráfico, por delegación de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Avilés, la gestión, administración y formación de personal (artículo 11 del Decreto de la Alcaldía n.º 4599/2015, de 24 de junio, de Delegación de la Alcaldía en materias de su competencia).

En su virtud,

#### DISPONGO

*Primero.*—Aprobar la incorporación de la disposición Adicional Tercera, la Cuarta y la Quinta a las normas ya aprobadas por Decreto 1440/2015, de 27 de febrero, sobre adscripción de personal no permanente en el Ayuntamiento de Avilés y sus organismos públicos, según el siguiente tenor:

#### *Disposición adicional tercera*

En los casos en que se celebren pruebas selectivas, por el turno de promoción interna, para el acceso definitivo a las diferentes Escalas y Subescalas de personal funcionario o categorías de personal laboral (derivadas de una Oferta de Empleo Público), una vez finalizadas las pruebas selectivas se confeccionará, por cada Escala, Subescala o categoría laboral, una lista de empleo temporal conformada en los términos del artículo 5.

#### *Disposición adicional cuarta*

Se podrán convocar pruebas selectivas para la elaboración de bolsas de trabajo a los efectos de selección de funcionarios interinos o de formalización de los oportunos contratos de trabajo de carácter temporal, por el sistema de promoción interna temporal (en la que podrán participar los funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Avilés y sus organismos públicos) que se someterán a lo dispuesto en el artículo 6.

#### *Disposición adicional quinta*

Si se hubieran constituido una o varias listas de empleo y resultase necesario formalizar nombramientos o contratos de trabajo antes de producirse la toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, se realizará el ofrecimiento de los nombramientos o contrataciones a estos aspirantes aprobados (antes que a los componentes de la lista de empleo) siguiendo el orden de prelación en función de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo



y dando prioridad a los aspirantes del turno de promoción interna sobre el turno libre. En estos llamamientos se seguirán las mismas reglas y el mismo procedimiento que está previsto para las listas de empleo temporal.

Una vez efectuada la toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo, los nombramientos o contrataciones temporales solo se podrán llevar a cabo con los componentes de lista de empleo temporal.

*Segundo.*—Aprobar la modificación del artículo 7 de las normas ya aprobadas por Decreto 1440/2015, de 27 de febrero, sobre adscripción de personal no permanente en el Ayuntamiento de Avilés y sus organismos públicos, según el siguiente tenor:

**Artículo 7.—Prioridad de las listas o bolsas.**

En el caso de que existan varias listas o bolsas vigentes, el criterio de prioridad de las mismas será el que se recoge en este artículo y conforme al siguiente orden:

- 1.º) Listas de empleo resultantes de procesos selectivos de acceso de forma definitiva al empleo público, por el turno de promoción interna.
- 2.º) Listas de empleo resultantes de procesos selectivos de acceso de forma definitiva al empleo público, por el turno libre.
- 3.º) Bolsas de trabajo temporal generadas como consecuencia de convocatoria expresa por promoción interna temporal.
- 4.º) Bolsas de trabajo temporal generadas como consecuencia de convocatoria expresa para pruebas selectivas generales.

*Tercero.*—Dar una nueva redacción al párrafo primero del artículo 9 y se introducen dos párrafos más a las normas ya aprobadas por Decreto 1440/2015, de 27 de febrero, sobre adscripción de personal no permanente en el Ayuntamiento de Avilés y sus organismos públicos, según el siguiente tenor:

**Artículo 9.—Vigencia de las listas y bolsas.**

Las listas de empleo constituidas según se dispone en el artículo 5, quedarán sin vigencia cuando el Tribunal calificador de la siguiente convocatoria, por el turno libre, a las respectivas Escalas y Subescalas de personal funcionario o categorías de personal laboral, realice la propuesta de nombramiento o en su caso declare desierto el proceso selectivo. Dichas listas quedarán anuladas a todos los efectos una vez que se haya dictado la Resolución de constitución de la bolsa, que se llevará a cabo tras la propuesta del Tribunal calificador.

Las listas de empleo derivadas de procesos de promoción interna procedentes de una OEP quedarán sin vigencia, en los términos previstos en el párrafo anterior.

Las bolsas de trabajo, reguladas en el artículo 6, quedarán sin vigencia cuando se dicte la Resolución por la que constituyan las siguientes por idéntico procedimiento. En este sentido las bolsas de trabajo generadas por una promoción interna temporal quedarán sin vigencia cuando se constituyan la siguientes por idéntico procedimiento de promoción interna temporal.

*Cuarto.*—Modificar de la Disposición Final Primera y la Disposición Final Segunda de las normas ya aprobadas por Decreto 1440/2015, de 27 de febrero, sobre adscripción de personal no permanente en el Ayuntamiento de Avilés y sus organismos públicos, según el siguiente tenor:

**Disposición final primera.—Vigencia**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y afectará a todas las listas de empleo y bolsas de trabajo vigentes a dicha fecha.

Asimismo afectará a todos los procesos selectivos que hubieran finalizado a esa fecha y en los que no se hubieran realizado las correspondientes tomas de posesión.

**Disposición final segunda**

Por la Dirección de Recursos Humanos se procederá a elaborar un texto consolidado de la Resolución por la que se aprueban las Normas para la adscripción de personal no permanente en el Ayuntamiento de Avilés y sus organismos públicos.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Avilés, a 18 de enero de 2018.—El Concejal Responsable del Área de Recursos Humanos y Tráfico (por delegación de la Sra. Alcaldesa de 24 y 29 de junio de 2015).—Cód. 2018-00662.